

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO 2012

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.

3. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Las disposiciones del Código, tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;

- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial, entre otros, al Jefe de Gobierno cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

9. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

10. El artículo 20, fracción IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente o Presidenta. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario o Secretaria Ejecutivo, quien es Secretario o Secretaria del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

12. Asimismo, según lo establece el artículo 21, en sus fracciones III, VI y VII, dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentran los Órganos Ejecutivos, entre ellos, la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; los Órganos Desconcentrados, que son las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales; así como Mesas Directivas de Casilla (Mesas).

13. El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

14. El Código en su artículo 35, fracciones I, inciso d) y XXVIII, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana; empleo de sistemas electrónicos de votación y voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, así como, los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del

Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.

15. Con fundamento en los artículos 57 párrafos primero y segundo, 59 fracción V y 61 fracción VIII del Código, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a ese tipo de elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante por cada partido político o coalición, así como de cada grupo parlamentario acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

16. El artículo 57 párrafo tercero, fracción II del Código, señala que el Comité tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General del Instituto Electoral los mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.

17. En tal sentido y en mérito de que en el año 2012 se llevará a cabo la renovación del cargo de Jefe de Gobierno, el Consejo General en su cuarta sesión extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-18-11, aprobó la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales que integran el *Comité encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno de 2012, (COVEDF 2012)*, el cual llevó a cabo su sesión de instalación, el mismo veintiocho de febrero de dos mil once.

18. En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas, el COVEDF 2012 en su primera sesión ordinaria de veintidós de marzo de dos mil once, aprobó mediante

acuerdo COVEDF 1aOrd./05/11 su Programa de trabajo, en el cual establece como objetivos específicos, entre otros, elaborar los documentos normativos y operativos que se requieran para la emisión del voto y la promoción de la participación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero e instrumentar, de conformidad con la modalidad o modalidades aprobadas, las acciones necesarias para que dichos ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero emitan su voto.

19. Conforme lo señalado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

20. Respecto a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 275, párrafo primero del Código, el Consejo General expidió mediante Acuerdo ACU-50-11, la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011–2012 para elegir al Jefe de Gobierno, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2012.

21. Bajo ese contexto y a fin de cumplir con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 57 del Código, el COVEDF 2012 propuso al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la suscripción del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Voto en el Extranjero (Convenio) con el Instituto Federal Electoral (IFE), en mérito de que en el ejercicio electivo que se llevará más allá de nuestras fronteras en el año 2012, para renovar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se llevará a cabo también una elección para renovar cargos de elección popular federales, Titular del ejecutivo federal, el cual se signó el quince julio de dos mil once. El Convenio de referencia, dispuso en

su segundo párrafo, de su cláusula primera, que las características del apoyo y colaboración pactadas, así como los mecanismos de coordinación entre las partes, se suscribirían a través de anexos técnicos y financieros.

En ese sentido, el treinta y uno de agosto de dos mil once, el Instituto Electoral suscribió con el IFE el Anexo Técnico I al Convenio (Anexo Técnico), cuyo objeto es determinar de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características del apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

22. En sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil once (Séptima Ordinaria), el COVEDF 2012 aprobó en el *Plan Específico en materia de Organización Electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012*, en el que se establecen Acciones Sustantivas, entre las que se encuentra elaborar y presentar, para su aprobación a las autoridades competentes, el manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno de 2012.

23. Una vez que se contó con los análisis comparativos y técnicos, el vínculo con la autoridad federal electoral y la definición de diversas actividades torales que permitirán recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el COVEDF 2012, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil once aprobó mediante acuerdo COVEDF 6aOrd. /21/11 el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan dos modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012*.

24. Una vez analizadas las modalidades propuestas por el COVEDF para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el Consejo General, en su sesión ordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil once, mediante acuerdo ACU-69-11, aprobó como mecanismos para recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, las vías postal y electrónica por Internet, en los términos descritos en los anexos que formaron parte integral del mencionado acuerdo.

25. En los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO del ACU-69-11 se instruyó al COVEDF 2012 para continuar llevando a cabo las acciones que resulten necesarias para implementar los mecanismos de recepción del voto mencionados en el considerando anterior e instruyó a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que en su ámbito de competencia, coadyuven con el COVEDF 2012 en la implementación de los mecanismos aprobados.

26. En relación con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIV del Código, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral tiene, entre otras, las atribuciones que le confiera el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás normatividad que emita el Consejo General; y con el fin de coadyuvar con el COVEDF 2012 en la implementación del *Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal* y con el objeto de dar cumplimiento a las actividades programadas, tanto en el *Programa de Trabajo*, como en el *Plan Específico*, aprobados por el COVEDF 2012, se avocó a elaborar el documento que estableciera las acciones operativas y logísticas que en materia de organización electoral, se llevarían a cabo previo, durante y de manera posterior al escrutinio y cómputo de los votos, que por vía postal, remitirán los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, hasta la

emisión de los resultados que se considerarán en el cómputo total correspondiente a la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral elaboró el documento intitulado: *"Manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno por el Mecanismo de voto vía postal 2012"*, el cual pormenoriza las actividades que diferentes áreas del Instituto Electoral realizarán para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, vía postal, dentro de las que destacan:

- ☞ Mecanismo de recepción, traslado, resguardo, registro y clasificación de los votos emitidos por los electores del Distrito Federal que residen en el extranjero y que entregará el Instituto Federal Electoral a este Instituto Electoral.
- ☞ Procedimiento para ubicar el "Local Único" en el que se instalarán las Mesas y su respectivo equipamiento
- ☞ El personal que apoyará a los funcionarios en la integración de las Mesas; así como en la integración y entrega de paquetes electorales el día del escrutinio y cómputo de votos a los Presidentes de las Mesas.
- ☞ Las funciones que tendrá el personal que integre el Grupo Técnico de Validación e Intercambio que fungirá durante el escrutinio y cómputo de votos, así como las actividades que, en su caso, realizará durante el intercambio de boletas el día de la elección.
- ☞ Procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno, bajo la modalidad postal, que observarán los funcionarios de las Mesas.
- ☞ Procedimiento de integración de paquetes electorales por parte de los funcionarios de las Mesas.

- ☞ La clausura de las Mesas y remisión de los paquetes electorales al Grupo para el cómputo.
- ☞ El cómputo que realiza el Grupo para el cómputo en el "Local Único" de la votación recibida vía postal de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
- ☞ Procedimiento para la integración del expediente y entrega de resultados al Secretario Ejecutivo, así como, el traslado y resguardo por parte del Grupo para el cómputo.

27. El COVEDF 2012 en su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2012, una vez que conoció y analizó el "*Manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno por el Mecanismo de voto vía postal 2012*" aprobó mediante acuerdo COVEDF 12a Ord./41/12 remitirlo a la consideración del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el "*Manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno por el Mecanismo de voto vía postal 2012*", en términos del documento que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

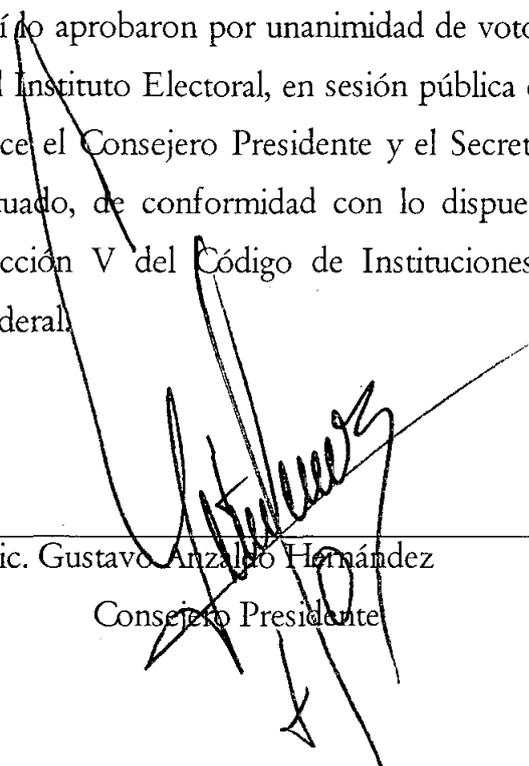
SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias que hagan efectivo el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Manual anexo a este Acuerdo.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social Transparencia y Protección de Datos Personales, realizar las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

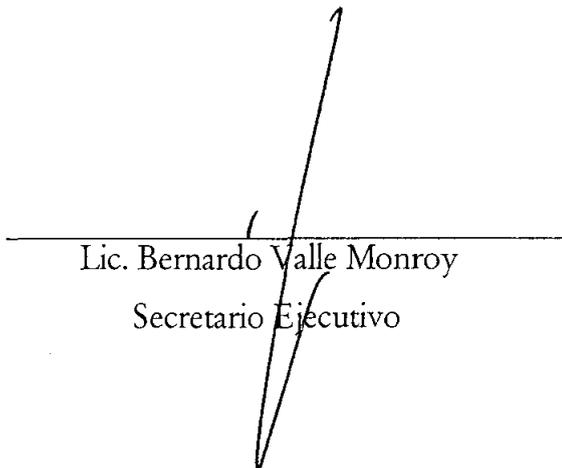
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo, dentro del plazo de tres días hábiles en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta órganos desconcentrados y en el sitio de Internet www.iedf.org.mx. Así como un resumen del mismo, en las cuentas del Instituto en las redes sociales de Facebook y Twitter.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el dos de marzo de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



**MANUAL OPERATIVO EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO
FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO 2012**

29 de febrero 2012

Contenido

Glosario de términos y acrónimos	1
Presentación	3
I. Actos preparatorios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.....	5
I.1 Envío, devolución y, en su caso, reenvío de "sobres voto"	5
I.2 Recepción de "sobres voto"	6
I.3 Entrega del IFE al Instituto Electoral de "sobres voto"	6
I.4 Trabajos a realizar en torno a la entrega-recepción de "sobres voto" por parte del Instituto Electoral	7
I.5 Traslado y resguardo de los "sobres voto" en oficinas centrales del Instituto Electoral .	9
I.6 Clasificación y registro de los "sobre voto"	12
I.7 Número y ubicación de las Mesas	14
I.8 Apoyo de Asistentes Instructores.....	15
I. 9 Integración y entrega de paquetes electorales.....	17
I. 10 Integración del Grupo de Intercambio y del Grupo para el Cómputo.....	19
II. Actividades que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral	21
II.1 Instalación de las Mesas.....	21
III.2 Entrega de material y documentación electoral a los Presidentes de las Mesas.....	24
II.3 Apertura de "sobres voto" e intercambio de boletas electorales entre el Instituto Electoral e IFE	25
II.4 Escrutinio y cómputo de la votación.....	27
II.5 Clausura de la Mesa y remisión del paquete electoral	30
III. Cómputo y emisión de resultados de la votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero vía postal	31

Glosario de términos y acrónimos

Los términos y acrónimos con los que se reconocerán en el presente Manual a los diferentes órganos, funcionarios e instrumentos electorales serán:

Término/acrónimo	Significado
Anexo Técnico "1"	Anexo Técnico "1" al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral
Asistente(s) Instructor(es)	Asistente(s) Instructor(es) Electoral(es)
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal
Comité	Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral
Convenio	Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOyGE	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral
Grupo para el Cómputo	Conjunto de tres funcionarios, encargados de realizar el cómputo de la votación emitida desde el extranjero, en su modalidad postal; los cuales serán designados por el Comité. Los funcionarios que integren este Grupo serán preferentemente los mismos que hayan participado en el Grupo de Intercambio. Uno de los integrantes será el Coordinador del Grupo y los dos restantes serán Validadores.

Término/acrónimo	Significado
Grupo de Intercambio	Grupo Técnico de Validación e Intercambio, que estará integrado por seis funcionarios, tres federales y tres locales; de los cuales, cada Instituto designará un Coordinador General, en tanto los dos restantes fungirán como enlaces operativos que estarán vinculados directamente con las Mesas en el ámbito de sus respectivas competencias. Los funcionarios del Instituto Electoral serán designados por el Comité.
IFE	Instituto Federal Electoral
Instituto Electoral	Instituto Electoral del Distrito Federal
Jefe de Gobierno	Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Lista Nominal Postal	Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero que emitirán su voto vía postal
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Instituto Federal Electoral
Mesa(s)	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla del Instituto Electoral del Distrito Federal encargada del escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 2012
PEP	Paquete Electoral Postal Federal
RFE	Registro Federal de Electores
Sobre (s) voto	Medio en el que los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero devolverán su boleta al Instituto Electoral, vía postal
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
URMRE	Unidad responsable del registro de los mexicanos residentes en el extranjero
Voto postal	Emisión del sufragio del ciudadano del Distrito Federal residente en el extranjero, a través de la boleta electoral remitida por correo postal



Presentación

Este documento se elaboró de conformidad con los temas que el Plan específico en materia de organización electoral¹ previó respecto de las acciones sustantivas que realizarán las diferentes áreas del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) para recabar el voto, a través de la vía postal, de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

El presente Manual se estructuró en tres apartados fundamentales: el primero, relativo a los actos preparatorios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, en el que se precisan las actividades que se realizarán para la recepción, traslado, resguardo, registro y clasificación de los votos que emitan los electores del Distrito Federal que residan en el extranjero y que se entregarán por el Instituto Federal Electoral a este órgano electoral, así como lo relativo al número y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla que se encargarán del escrutinio y cómputo de votos de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero (Mesas), su respectivo equipamiento y el personal que apoyará las actividades de integración de Mesas y de paquetes electorales.

El segundo apartado, atenderá las actividades que las diferentes áreas y órganos llevarán a cabo el día de la jornada electoral, dentro de las que destacan el seguimiento que realice el Comité y el Consejo General del Instituto Electoral de la instalación de Mesas, el intercambio de boletas, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 2012, bajo la modalidad postal en la jornada electoral del 1º de julio de 2012, clausura de las Mesas y remisión de los paquetes electorales.

El último apartado, establece las acciones que se llevarán a cabo para el cómputo y la emisión de resultados de la votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero vía postal.

¹ Documento aprobado por Acuerdo COVEDF 7aOrd./25/11 del Comité Encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012 (COVEDF 2012) en su séptima sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2011.



Conviene precisar, que las actividades y plazos contenidos en este documento parten de las disposiciones que en lo conducente prevé el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal identificados con las claves ACU-047-11 y ACU-069-11, relativos a determinar dos modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y a los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos en del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, respectivamente, los Acuerdos emitidos por el *Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012* y los Convenios y demás instrumentos signados con las autoridades federales.

1

I. Actos preparatorios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero

I.1 Envío, devolución y, en su caso, reenvío de “sobres voto”

De conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Electoral y el Instituto Federal Electoral (Convenio) y su Anexo Técnico “I”, este último será el responsable de enviar a los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal Postal las boletas electorales para la elección de Jefe de Gobierno del año 2012; el medio en el que será devuelta (“sobre voto”), así como, la documentación que el Instituto Electoral considere necesaria, la cual se enviará dentro del Paquete Electoral Postal (PEP) en el periodo comprendido entre el **16 de abril y el 20 de mayo de 2012**.

El Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE), dará seguimiento al envío de los PEP que realice el IFE, así como de los casos de devolución y reenvíos, informando permanentemente y en primera instancia al Comité.

Respecto a lo anterior, existe la posibilidad de que los PEP que envíe el IFE, sean devueltos entre otras causas, por las que se enuncian a continuación:

- Que el Servicio Postal Mexicano determine que la dirección es insuficiente;
- Que en el domicilio señalado por el ciudadano, el destinatario sea desconocido;
- Que se presuma un cambio de domicilio del destinatario;
- Que el destinatario se rehúse aceptar la correspondencia;
- Que el destinatario esté fuera temporalmente y el periodo de retención de la correspondencia haya expirado.

Para los casos en el que el PEP se haya devuelto por fallecimiento, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral (DERFE) buscará por vía telefónica y/o electrónica al ciudadano y, si existen elementos que permitan suponer que el ciudadano no ha fallecido, se procederá al reenvío correspondiente.



En los casos en que proceda y que así lo determine el IFE, se realizará el reenvío de PEP dentro del periodo comprendido del **17 de abril al 15 de junio de 2012**.

Para el supuesto en el que se haya verificado la imposibilidad del reenvío del PEP, el IFE informará al Instituto Electoral las causas que originaron la devolución y las acciones implementadas para la localización de los ciudadanos, así como, el número de reenvíos previos que, en su caso, se hayan realizado.

1.2 Recepción de “sobres voto”

En términos de lo estipulado en el Convenio y su Anexo Técnico “I”, el IFE del **16 de abril al 30 de junio de 2012** a más tardar a las ocho horas, será el responsable de la recepción de los PEP, los cuales contendrán los “sobres voto” correspondientes a la elección de Jefe de Gobierno para el año 2012, que se envíen por correo certificado, con los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

1.3 Entrega del IFE al Instituto Electoral de “sobres voto”

Del **16 de abril al 30 de junio de 2012** el IFE entregará al Instituto Electoral por conducto del personal designado por el Comité, los “sobres voto”, en las instalaciones de Correos de México situadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, donde estará instalada la oficina de la DERFE. Al respecto, el Instituto Electoral y el IFE elaborarán y signarán un “Acta de entrega-recepción de sobres voto (URMRE-IEDF)”, según el modelo previsto en el **Anexo uno** del presente Manual.

De encontrar el IFE dentro del PEP un sobre distinto al enviado por el Instituto Electoral, se lo entregará a éste, ante la presunción de que podrían contener el voto del ciudadano del Distrito Federal residente el extranjero, tal circunstancia se asentará en el “Acta de entrega-recepción de sobres voto (URMRE-IEDF)”.



El Instituto Electoral considerará como votos emitidos en el extranjero, los que se reciban por el IFE **hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral** que se efectuará el domingo 1º de julio de 2012 (es decir, a las 8:00 horas del 30 de junio de 2012, que para tal efecto se tomará como referencia el sello impreso por el Servicio Postal Mexicano en el PEP) y que se hagan llegar por correo certificado, provenientes del extranjero, de los ciudadanos que se encuentren inscritos en la Lista Nominal Postal, así como de aquellos que, en su caso, hubiesen obtenido una resolución favorable por el Tribunal Electoral sobre su inscripción a dicho listado.

1.4 Trabajos a realizar en torno a la entrega-recepción de "sobres voto" por parte del Instituto Electoral

Entre el **16 de abril y el 30 de junio de 2012**, el personal del Instituto Electoral aprobado por el Comité, recibirá en la oficina de la DERFE situada en las instalaciones de Correos de México del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Lic. Benito Juárez", los "sobres voto" correspondientes a la elección de Jefe de Gobierno y procederá a trasladarlos a las oficinas centrales del Instituto Electoral situadas en Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan de esta Ciudad, observando para ello las medidas de seguridad y resguardo pertinentes.

Durante la entrega-recepción participarán el Secretario Ejecutivo, o quien éste determine, así como el personal designado por el Comité, pudiendo estar presente un Notario Público.

Tratándose de la recepción que se efectuó el **30 de junio de 2012**, ésta será a las **ocho horas** y en ella participará, además del personal designado por el Comité y el Secretario Ejecutivo, o quien éste determine, un Notario Público que dará fe del término del plazo para la recepción de "sobres voto" y por ende de la votación emitida en el extranjero.

El personal del Instituto Electoral que participe en la entrega-recepción de los "sobre voto" observará lo siguiente:

- a) Portarán identificación vigente, expedida por el Instituto Electoral, en un lugar visible.

La DEOyGE notificará por oficio a la DERFE, el nombre del personal que de manera permanente dará seguimiento a los actos de entrega-recepción de “sobres voto”, así como del personal designado para recibir y trasladar los “sobres voto” a oficinas centrales.

- b) Contabilizará de manera manual el número total de los “sobre voto” que el IFE entregue, no importando que se encuentren dañados, en mal estado o que se reciba en un sobre distinto al enviado por el Instituto Electoral y procederá a confrontar el código de barras y el nombre de los “sobres voto” con la información contenida en el listado que entregue el IFE.
- c) Habiéndose revisado, verificado y confrontado los “sobres voto”, con la información contenida en el listado que entregue el IFE, procederán a integrarlos en la **caja de traslado y resguardo**.

Al respecto, se considerarán hasta 200 “sobres voto” por cada **caja de traslado y resguardo**, pudiendo incorporar a ésta un número inferior. Es de señalar que a las cajas de referencia se podrán incorporar sobres distintos a los enviados por el Instituto Electoral, siempre y cuando el IFE asiente en el listado correspondiente que los extrajo del PEP y contengan, o se le hayan escrito por parte del IFE, los datos del nombre y domicilio del ciudadano del Distrito Federal residente en el extranjero.

- d) Sellarán la **caja de traslado y resguardo** adhiriéndole las etiquetas necesarias que aseguren su inviolabilidad y anotarán en el exterior, el total de piezas recibidas (total de “sobres voto” y/o sobres distintos a los enviados por el Instituto Electoral), la fecha de recepción, la firma del o los funcionarios que reciban, en su caso, el número consecutivo de caja o, en su caso, la precisión de ser “única”.
- e) En caso de ser varias **cajas de traslado y resguardo**, se acopiarán en un lugar visible hasta que concluya la entrega-recepción correspondiente y sea factible trasladarlas al vehículo que las transportará a las oficinas centrales del Instituto Electoral.

- f) Se procederá a elaborar el "Acta de entrega-recepción de sobres voto (URMRE-IEDF)", en términos del modelo previsto en el **Anexo uno** del presente Manual, que se signará por los funcionarios del Instituto Electoral y del IFE que participen en dicho acto.
- g) Una vez concluido el plazo para la recepción de los "sobres voto", la DEOyGE informará al Comité el número recibido, detallando si mostraron algún daño, si se encontraron en mal estado, o bien, si se recibieron en sobres distintos a los enviados por el Instituto Electoral, pero que el IFE haya extraído del PEP y que se encuentren plenamente identificados con el nombre y domicilio del elector que se encuentre inscrito en la Lista Nominal Postal.

Los "sobres voto" recibidos después de las ocho horas del **30 de junio de 2012** serán depositados en una caja que se identificará con la leyenda "sobres voto recibidos fuera del plazo determinado como votación emitida en el extranjero", misma que se entregará al Secretario Ejecutivo para su depósito en el área de resguardo, hasta que el Consejo General apruebe su destrucción junto con la documentación sobrante y la utilizada del Proceso Electoral Ordinario 2011 – 2012. Los datos relativos al número de "sobres voto" recibidos fuera del plazo determinado y el origen de procedencia quedarán asentados en el Acta Circunstanciada que para tal efecto elabore el Secretario Ejecutivo.

La documentación devuelta por el IFE y cuyo reenvío haya sido imposible realizar, se depositará en una caja que será identificada con la leyenda "sobres voto y boletas electorales devueltas por el IFE". El personal que determine el Instituto Electoral verificará que dicha documentación se extraiga del PEP y que los datos correspondan a los contenidos en el listado que entregue el IFE.

1.5 Traslado y resguardo de los "sobres voto" en oficinas centrales del Instituto Electoral

Para proteger el secreto del voto emitido por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el Instituto Electoral será responsable del traslado de los "sobres voto" que el IFE entregue y del resguardo correspondiente en sus oficinas centrales.

Para cumplir con lo anterior, será necesario prever lo siguiente:

- Considerar las medidas de seguridad adecuadas para los traslados necesarios de las **cajas de traslado y resguardo** con los "sobres voto" a las oficinas centrales del Instituto Electoral y de estas, al Local Único en el que se apruebe instalar las Mesas.
- Disponer del personal que apoye los trabajos de carga y descarga en la entrega recepción que se realice por parte del IFE, así como, de los vehículos suficientes que permitan trasladar las **cajas de traslado y resguardo** con los "sobres voto" de las instalaciones de Correos de México situadas en el Aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México a las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan de esta Ciudad.
- Acondicionar y equipar un espacio que se denominará "área de resguardo", en el cual se almacenarán las **cajas de traslado y resguardo**, se realizarán los trabajos de descarga y las actividades de clasificación y registro de "sobres voto", misma que deberá otorgar las medidas de seguridad pertinentes que salvaguarde la documentación que ahí se deposite y almacene.

Para los trabajos antes descritos, las diferentes áreas del Instituto Electoral realizarán lo siguiente.

1. El Secretario Ejecutivo, o quien éste determine, trasladará a las oficinas centrales del Instituto Electoral las **cajas de traslado y resguardo** con los "sobres voto".
2. El Secretario Ejecutivo invitará a los integrantes del Consejo General a presenciar la recepción de las **cajas de traslado y resguardo** con los "sobres voto".
3. Sólo intervendrá en el traslado, descarga y depósito de las **cajas de traslado y resguardo** con los "sobres voto" el personal de la DEOyGE que designe el Secretario Ejecutivo.
4. En el único acceso que tendrá el "área de resguardo" estará el Secretario Ejecutivo o quien éste determine, además de un funcionario de la DEOyGE, quienes permanecerán

durante todo el evento de recepción e impedirá el acceso a cualquier persona distinta a la que realice el depósito de las **cajas de traslado y resguardo** con los "sobres voto" así como la extracción de cualquier documento.

Para control y seguimiento de esta actividad, el funcionario de la DEOyGE, llenará el formato denominado *Cuadro-control de la hora de recepción de las cajas con los "sobres voto" de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero en el área de resguardo del Instituto Electoral (Anexo dos)*, anotando la fecha, hora y número de cajas y "sobres voto" que se reciben y registrando si las cajas muestran algún tipo de daño o alteración, así como los incidentes ocurridos, en su caso.

5. Al interior del "área de resguardo", habrá dos funcionarios, uno designado por la DEOyGE y otro por el Secretario Ejecutivo, quienes permanecerán en tanto concluye el depósito total de **cajas de traslado y resguardo** que se reciban, los cuales indicaran el orden en que acomodarán en los anaqueles e identificarán en éstos la fecha de recepción y el número de cajas que se reciben.
6. Concluido el depósito de las **cajas de traslado y resguardo**, se cerrará el "área de resguardo" colocando para tal efecto, las etiquetas que permitan asegurar y cancelar su acceso, a las cuales se les estampará el sello de la Secretaría Ejecutiva y la firma del Secretario Ejecutivo o de quien éste determine.
7. Las actividades señaladas en los puntos que preceden se realizarán por cada una de las recepciones que se lleven a cabo y el *Cuadro-control de la hora de recepción de las cajas con los "sobres voto" de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero en el área de resguardo del Instituto Electoral (Anexo dos)* reflejará el total de cajas y "sobres voto" recibidos en cada una de las fechas y al finalizar esta actividad el total acumulado.
8. El Secretario Ejecutivo elaborará el "Acta Circunstanciada de la recepción de **cajas de traslado y resguardo** y su ingreso al área de resguardo", en la que se asentará la fecha, hora, número de cajas de traslado y resguardo que se reciben, el número de "sobres voto" que contienen al interior, los nombres de los integrantes del Consejo

General que asistieron a presenciar el evento y el de los que firmaron las etiquetas que sellaron el “área de resguardo”, así como cualquier pormenor ocurrido.

9. Excepción de lo anterior será la recepción que se realice el 30 de junio de 2012, debido a que al concluir el depósito de las **cajas de traslado y resguardo** no se cerrará el “área de resguardo”, ya que iniciarán los trabajos relativos a la clasificación y registro de “sobres voto”, para lo cual, al interior del área permanecerá el personal de la DEOyGE que determine el Secretario Ejecutivo y se restringirá el acceso a cualquier persona distinta a ésta.

I.6 Clasificación y registro de los “sobre voto”

Para los trabajos a realizar el **30 de junio de 2012**, relativos a la clasificación y registro de los “sobres voto” y los distintos recibidos por el IFE y extraídos del PEP, el personal que participe en esta actividad atenderá lo siguiente:

1. Bajo ninguna circunstancia abrirá los “sobres voto” o los distintos que haya recibido del IFE.
2. Previo a iniciar los trabajos de clasificación y registro verificará que cuenta con la Lista Nominal Postal, la cual deberá contener los nombres de los ciudadanos que por resolución del Tribunal Electoral se hayan integrado a la misma y la exclusión de los ciudadanos que por resolución se hayan dado de baja; así, como los útiles de oficina necesarios para el desarrollo de la actividad.

El Comité podrá aprobar la utilización de instrumentos electrónicos que permita agilizar la actividad de clasificación y registro de los “sobre voto”.

3. La primer **caja de traslado y resguardo** que se abrirá será, en su caso, la correspondiente al **16 de abril de 2012**, o bien la de la fecha más próxima a la misma y que se encuentre identificada con el número uno, así sucesivamente en orden

cronológico ascendente, por fecha y número de caja, hasta concluir con la totalidad de éstas.

Las cajas identificadas con las leyendas "sobres voto y boletas electorales devueltas por el IFE" y "sobres voto recibidos fuera del plazo determinado como votación emitida en el extranjero" no se abrirán, debido a que se destruirán según los criterios, que en su momento apruebe el Consejo General, por lo tanto, éstas se conservarán en el "área de resguardo".

4. Extraerán uno a uno los "sobre voto" y los sobres distintos recibidos por el IFE y extraídos del PEP, para verificar su estado físico, separando aquellos que se encuentren en mal estado, muestren algún daño o, que de tal forma se infiera de manera evidente que la boleta electoral pudo ser manipulada o que presenten alteraciones y/o mutilaciones que generen la presunción de que no se garantizó su seguridad e inviolabilidad y que derivado de ello pudiera incumplir los principios de libertad, secrecía y universalidad del sufragio.

Los sobres que se encuentren en el supuesto referido con antelación, se relacionarán en un listado y se integrarán en una caja que se turnará, en el más corto plazo, a la atención del Comité, quien determinará si las condiciones en las que se encuentran garantiza el secreto del voto y la efectividad del sufragio y es viable remitirlos a las Mesas.

5. De los "sobres voto" y aquellos recibidos por el IFE y extraídos del PEP cuyo estado físico sea óptimo, se corroborará que los datos contenidos en estos se encuentren en la Lista Nominal Postal que proporcione la DEOyGE y procederá a registrar al lado del nombre del elector de la referida Lista **el día en que se recibió y** la leyenda "votó", utilizando, en su caso, los medios electrónicos que se hayan aprobado para tal efecto y enseguida se clasificarán por orden alfabético, considerando para ello, el apellido paterno del ciudadano inscrito en la Lista Nominal Postal.

En los casos de no encontrar en la Lista Nominal Postal los datos del ciudadano asentados en el "sobre voto" o en el sobre distinto recibido por el IFE y extraído del PEP, se

corroborará que no corresponde al sobre de un ciudadano que por resolución judicial haya sido dado de baja de la Lista Nominal Postal. En caso afirmativo, se separará dicho sobre y se colocará en una caja que se rotulará con la leyenda: "sobres voto de los ciudadanos dados de baja de la Lista Nominal Postal", misma que permanecerá en el "área de resguardo", hasta que el Consejo General apruebe su destrucción junto con la documentación sobrante y la utilizada del Proceso Electoral Ordinario 2011 – 2012.

6. Concluido el registro de la totalidad de los "sobres voto" y de los distintos recibidos por el IFE y extraídos del PEP; así como, de los que el Comité hubiera determinado su viabilidad de remitir a la Mesa, se agruparán en cajas **por orden alfabético**, para efecto de remitirlos a las Mesas, en la cantidad de hasta 750 sobres por Mesa.

Con base en la información señalada en el párrafo anterior, la DEOyGE remitirá a la DERFE la información relativa a los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero que votaron para la elección de Jefe de Gobierno, para efecto de la impresión de las Listas Nominales definitivas que se utilizarán en las Mesas.

Las cajas de referencia serán selladas con etiquetas que aseguren su inviolabilidad, mismas que se firmarán por el Secretario Ejecutivo y por los integrantes del Comité que así deseen hacerlo y se conservarán en el área en la que fueron resguardadas para su traslado a las Mesas.

7. El domingo 1º de julio de 2012 antes de las 17:00 horas, el Instituto Electoral bajo las medidas de seguridad que acuerde el Comité, trasladará las cajas con los "sobres voto" al "Local Único" en el que se concentrará el número de Mesas que el Consejo General a propuesta del Comité determine instalar, mismas que se aprobarán con base en la Lista Nominal Postal del 30 de abril de 2012.

1.7 Número y ubicación de las Mesas

Para la votación recibida desde el extranjero, el Instituto Electoral aprobó instalar una Mesa por cada 750 "sobres voto" enviados por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, misma que se ubicará en un inmueble que se denominará "Local Único".



De resultar necesario instalar dos o más Mesas, se colocarán e identificarán en forma contigua en el "Local Único".

Bajo ese contexto y a partir de los acuerdos pactados en el Anexo Técnico "I", el Instituto Electoral determinó que el "Local Único" en el que instalará sus Mesas será el inmueble que ocupa el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (campus de la Ciudad de México), ubicado en Calle Puente 222, Col. Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, México D.F., en mérito de que cuenta con la infraestructura idónea para desarrollar los trabajos programados en materia de voto en el extranjero, vía postal y por ser el local que el IFE utilizará para instalar sus MEC.

Por lo anterior, se procedió a obtener la autorización correspondiente de la utilización del inmueble de dicha Institución educativa, misma que se formalizó a través de la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración que se signó el 10 de febrero de 2012 por autoridades de este Instituto Electoral y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (campus de la Ciudad de México).

Es de precisar que en el referido Convenio, se autorizó, que el personal del Instituto Electoral podrá acceder al "Local Único", a las áreas y espacios determinados, a cualquier hora del día del periodo comprendido del **16 de junio al 6 de julio de 2012**. Lo anterior, con el propósito de que se realice el equipamiento y acondicionamiento de los espacios que se destinan para el escrutinio y cómputo de votos, así como para los trabajos de intercambio de boletas electorales y cómputo de los resultados emitidos por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero vía postal.

I.8 Apoyo de Asistentes Instructores

Para apoyar los trabajos relativos a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, se contará con Asistentes Instructores Electorales (Asistentes

Instructores), los cuales deberán contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para coadyuvar, entre otros, en la integración y funcionamiento de las Mesas.

Los Asistentes Instructores serán designados, contratados y capacitados, en una primera fase, por los Consejos Distritales de los Distritos Electorales de los que se insacurarán a los ciudadanos que integrarán las Mesas (Distritos XXVII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL).

Una vez que se realice la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas, el Secretario Ejecutivo, bajo el criterio de un Asistente Instructor para la atención de hasta cinco Mesas a instalar, solicitará a alguno de los Presidentes de los Consejos Distritales de los Distritos Electorales antes referidos y según el número que se requiera, que comisione al Asistente Instructor para que apoye en las siguientes actividades:

- a) Notificar a los ciudadanos que, de acuerdo con la insaculación practicada, estén previstos para integrar las Mesas;
- b) Impartir los cursos de capacitación electoral a los ciudadanos previstos para integrar las Mesas, así como a los funcionarios del Instituto Electoral que se considerarán como personal de reserva de las Mesas;
- c) Participar en los trabajos de equipamiento de Mesas e integración de paquetes electorales;
- d) Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales el día de la jornada electoral;
- e) Asistir a los funcionarios de las Mesas y al Grupo de Intercambio, para el procedimiento de intercambio de boletas;
- f) Verificar la instalación, cierre y clausura de las Mesas;
- g) Informar sobre los incidentes ocurridos en las Mesas;
- h) Apoyar a los funcionarios de las Mesas en el traslado de los paquetes electorales;
- i) Recolectar los materiales electorales al término de la jornada electoral; y



- j) Las que expresamente les confiera el Consejo General, Comité, Secretario Ejecutivo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y/o la DEOyGE.

Para la solicitud de comisión de Asistentes Instructores, el Secretario Ejecutivo considerará a los Distritos Electorales más cercanos al "Local Único", de entre ellos a los que hayan registrado mayor número de aspirantes en el periodo que estableció la Convocatoria y que de manera histórica no hayan mostrado dificultades para la integración de sus Mesas.

Los Asistentes Instructores serán coordinados por la Secretaría Ejecutiva, a través de la DECEyEC y la DEOyGE, según el ámbito de competencia.

Para los trabajos de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los Asistentes Instructores, el Secretario Ejecutivo designará un Supervisor Electoral, de entre los Asistentes Instructores que se comisionen.

Los Consejos Distritales para sustituir la vacante que se genere derivada de la comisión que solicite el Secretario Ejecutivo, implementarán el procedimiento que para las sustituciones establezca el Manual de la materia.

I. 9 Integración y entrega de paquetes electorales

Bajo la coordinación de la DEOyGE, los Asistentes Instructores y demás personal, que en su caso se requiera, el **30 de junio de 2012** integrarán los paquetes electorales con el material y la documentación electoral y auxiliar que se entregará a los Presidentes de las Mesas, conforme a los siguientes criterios.

Material y/o documentación	Cantidad
Acta del registro de votos para la elección de Jefe de Gobierno vía postal 2012	1 por Mesa
Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal vía postal 2012	1 por Mesa
Acta de incidentes durante el Escrutinio y Cómputo para la Elección de Jefe de Gobierno Vía Postal 2012	1 por Mesa
Acta de Intercambio de Boletas en Mesa	1 por Mesa
La Lista Nominal Postal	La Lista contendrá hasta 750 electores.
Relación de representantes de los partidos políticos y/o coaliciones registrados ante la Mesa	La correspondiente a la Mesa
Hoja de operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal Vía Postal 2012	1 por Mesa
Sobre para votos extraídos de la urna que contengan los votos válidos y los votos nulos de la Elección de Jefe de Gobierno Vía Postal 2012	1 por Mesa
Sobre para la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero Vía Postal 2012	1 por Mesa
Recibo de copia legible de las Actas de Mesa Directiva de Casilla para la Elección de Jefe de Gobierno por la Vía Postal entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones Vía Postal 2012	1 por Mesa
Constancia de clausura de casilla de la Elección de Jefe de Gobierno en el Extranjero Vía Postal 2012.	1 por Mesa
Guía para introducir las copias de Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla que será adherido por fuera del Paquete Electoral (Artículo 358, Fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal)	1 por Mesa
Goma	1 por Mesa
Lápiz	2 por Mesa
Bolígrafo punto mediano de tinta negra	2 por Mesa

Material y/o documentación	Cantidad
Clips	1 caja por Mesa
Sacapuntas	1 por Mesa
Cinta adhesiva de seguridad	1 por Mesa
Hojas de papel bond tamaño carta color blanco	10 por Mesa
Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la Mesa, de los Asistentes Instructores, los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones y observadores electorales	1 por Mesa
Bolsas transparentes para boletas de intercambio (únicamente para la que se le asignen los trabajos de intercambio)	2 por Mesa
Sobres para boletas de intercambio (únicamente para la que se le asignen los trabajos de intercambio)	30 por Mesa

Asimismo, se tendrá previsto entregar con la documentación y material referido con antelación una urna y las cajas con los "sobres voto" que le correspondan a cada Mesa.

El día de la jornada electoral se trasladará al "Local Único", la documentación y materiales antes referidos; para lo cual, personal de la DEOyGE dispondrá de los vehículos necesarios para dicho traslado.

El personal de la DEOyGE entregará a los Asistentes Instructores los paquetes electorales, la urna y las cajas con los "sobres voto", para que éstos, mediante el recibo correspondiente los entreguen a los Presidentes de las Mesas, recabando el acuse correspondiente.

I. 10 Integración del Grupo de Intercambio y del Grupo para el Cómputo

De conformidad con las actividades acordadas en el Anexo Técnico "I", el Instituto Electoral designará a los tres funcionarios que integrarán el Grupo de Intercambio, para lo cual, la



DEOyGE presentará la propuesta de los funcionarios que fungirán como Coordinador General y de quienes se desempeñarán como Enlaces Operativos, a efecto de que sean aprobados por el Comité.

Una vez aprobada la propuesta presentada, los integrantes del Grupo de Intercambio serán capacitados por la DECEyEC y la DEOyGE y se les entregará su nombramiento que los acredite como tal, así como el gafete correspondiente.

El día de la jornada electoral, los integrantes del Grupo de Intercambio se presentarán antes de las 17:00 horas en el "Local Único", en el entendido que estarán vinculados directamente con las Mesas en el ámbito de sus respectivas competencias y para desempeñar, las actividades siguientes, según su función:

- a) Presentarse en la Mesa, a petición expresa del Presidente;
- b) Recibir las boletas electorales de los comicios federal y local, una vez que se hayan detectado en las Mesas de ambas instituciones;
- c) Firmar la bolsa que contenga las boletas electorales no correspondientes a la elección local;
- d) Firmar el "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa" en los apartados de entrega y recepción;
- e) Entregar las boletas electorales al Grupo de Intercambio integrado por el IFE;
- f) Clasificar, registrar y entregar a la Mesa, con el apoyo del Asistente Instructor, las boletas electorales encontradas en las MEC del IFE;
- g) Firmar el Acta Circunstanciada del Grupo de Intercambio.
- h) Las demás encomendadas por el Comité y el Presidente de la Mesa.

II. Actividades que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral

II.1 Instalación de las Mesas

El día de la jornada electoral, a partir de las 17:00 horas los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutador de las Mesas procederán a la instalación de éstas en el lugar previamente aprobado por el Consejo, en presencia de los representantes debidamente acreditados de los partidos políticos y/o coaliciones que concurran.

En caso de ausencia de los funcionarios de las Mesas propietarios y suplentes, el Instituto Electoral designará al personal de "reserva" del propio organismo para que actúen como funcionarios de estas, toda vez que por la naturaleza de la elección no habrá fila de votantes.

En ese sentido, será necesario que el personal que se haya nombrado como "reserva" acuda a las instalaciones del "Local Único" el día de la jornada electoral, a efecto de que en el caso de ausencia de los funcionarios de las Mesas propietarios o suplentes, entre en funciones de manera inmediata.

El Secretario procederá al llenado del "Acta del registro de votos para la elección de Jefe de Gobierno vía postal" en su apartado de Instalación.

Es importante señalar, que dentro de las atribuciones que tendrán los funcionarios que integren las Mesas el día de la jornada, se encuentran las siguientes:

Atribuciones comunes de los integrantes de las Mesas

- I. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Electoral y en el Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal;
- II. Instalar y clausurar la Mesa en los términos previstos en el Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal;



- III. Garantizar la secrecía del voto;
- IV. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero;
- V. Permanecer en la Mesa desde su instalación hasta su clausura; y
- VI. Las demás en el ámbito de sus atribuciones y que les confieran las disposiciones previstas en el Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal.

Atribuciones de los Presidentes de las Mesas

- I. Presidir los trabajos de la Mesa;
- II. Recibir de los Asistentes Instructores la documentación y materiales electorales necesarios para el funcionamiento de la Mesa;
- III. Verificar la identidad de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, de los Asistentes Instructores y de los Observadores;
- IV. Mantener el orden en la Mesa e inmediaciones de la misma, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario;
- V. Suspender temporalmente el escrutinio y cómputo de la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan el desarrollo del mismo, se vulnere el secreto del voto o atenten contra la seguridad de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones e integrantes de la Mesa;
- VI. Retirar de la Mesa a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, haga proselitismo a favor de algún candidato, partido político y/o coalición, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los representantes de partidos políticos y/o coaliciones o integrantes de la Mesa;

VII. Entregar el paquete electoral al Grupo para el Cómputo, de manera inmediata a la clausura de la Mesa; y

VIII. Las demás que se encuentren previstas en el Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal.

Atribuciones de los Secretarios de las Mesas

- I. Levantar durante la jornada electoral las actas que se prevén en el Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal y distribuir las en los términos que el mismo establece;
- II. Anotar en el acta respectiva, el número de "sobres voto" recibidos y el de electores anotados en la Lista Nominal Postal;
- III. Recibir durante el escrutinio y cómputo los escritos de incidentes y protesta, que presenten los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante la Mesa y consignarlos en el acta respectiva;
- IV. Anotar el resultado del escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el apartado correspondiente del acta atinente; y
- V. Las demás que se encuentren previstas en el Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal.

Atribuciones de los Escrutadores de las Mesas

- I. Armar las urnas
- II. Contar los "sobres voto" que fueron abiertos previamente y verificar que el resultado sea igual a la suma de electores que aparezcan en la Lista Nominal Postal recibida;

- III. Contar las boletas extraídas de la urna;
- IV. Realizar, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mesa, y ante los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones presentes, el escrutinio y cómputo;
- V. Auxiliar al Presidente o al Secretario de la Mesa en las actividades que les encomienden; y
- VI. Las demás que se encuentren previstas en el Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal.

III.2 Entrega de material y documentación electoral a los Presidentes de las Mesas

Una vez instalada la Mesa, el Asistente Instructor entregará al Presidente el material y documentación electoral que se señala enseguida, revisando éste último que estén completos, de acuerdo al recibo correspondiente.

- a) La Lista Nominal Postal, de los ciudadanos que hayan enviado su voto en los plazos legales;
- b) La relación de los representantes de los partidos políticos y/o coalición registrados ante la Mesa;
- c) Los “sobres voto”;
- d) La documentación aprobada, útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- e) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, de los Asistentes Instructores, los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones y observadores electorales.



II.3 Apertura de "sobres voto" e intercambio de boletas electorales entre el Instituto Electoral e IFE

El Presidente de la Mesa, una vez que haya constatado que se cuenta con la documentación y los materiales necesarios, verificará las acreditaciones de los representantes de los partidos políticos y/o coalición y, en su caso, de los observadores electorales y solicitará al Escrutador que procederá a armar la urna.

Enseguida, el Presidente extraerá la boleta electoral del "sobre voto" y mostrará a los presentes que éste se encuentra vacío; con el apoyo del Secretario verificará que las boletas correspondan al ámbito local, para, sin mayor trámite, depositarla en la urna y, en caso de que se encuentre alguna del ámbito federal, la separará y procederá a integrarla en un sobre en el que se identifique la sección y el distrito electoral federal, para posteriormente incorporarlas en bolsas transparentes que serán selladas y firmadas por los funcionarios de la Mesa, representantes de los partidos políticos y/o coaliciones registrados ante la Mesa y el enlace operativo del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral.

En el supuesto de que el "sobre voto" se encuentre vacío o contenga dos o más boletas de la misma elección, se consignará como voto nulo, y se depositará en una bolsa adherida a la urna.

Los "sobres voto" serán depositados en un recipiente por separado para su posterior resguardo y destrucción, según los criterios, términos y plazos que apruebe el Consejo General.

Una vez extraídas las boletas electorales de los "sobres voto" entregados a la Mesa y que se hayan detectado boletas correspondientes a la elección federal, el Secretario elaborará el "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa", en la que se anotará en el apartado correspondiente la cantidad de boletas de la elección federal encontradas en los "sobres voto" de la elección local y solicitará, a través del Asistente Instructor, la presencia en la Mesa del enlace operativo y Coordinador General del Grupo de Intercambio a fin de que respectivamente, firmen la bolsa que contenga las boletas electorales no correspondientes a la elección local y reciban ésta para que sea entregada a los funcionarios del Grupo de Intercambio del IFE.



Los funcionarios de la Mesa, el enlace operativo, el Coordinador General del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, firmarán en el apartado de entrega del "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa". Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones podrán firmar dicha Acta bajo protesta, mencionando la causa de ello. En caso de no encontrar boletas electorales de la elección federal, en los "sobres voto" de la elección local, se anulará con dos líneas diagonales el espacio correspondiente que no fue utilizado en el "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa".

En su caso, el Presidente de la Mesa recibirá del enlace operativo del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral, las boletas electorales de la elección local entregadas por el Grupo de Intercambio del IFE, procediendo a introducir las en la urna correspondiente a su Mesa para su posterior escrutinio y cómputo.

El Secretario anotará en el **apartado de recepción** del "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa", el número de boletas electorales de la elección local que fueron recibidas en la MEC del IFE.

Los funcionarios de la Mesa, el enlace operativo, el Coordinador General del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, firmarán en el **apartado de recepción** del "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa". Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones podrán firmar dicha Acta bajo protesta, mencionando la causa de ello. Acto seguido, se entregará copia legible de ésta a los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, recabando el acuse de recibo.

El intercambio de boletas electorales de cada elección será realizado únicamente por los funcionarios de los Grupo de Intercambio, los cuales mantendrá estrecha comunicación, para cerciorarse que todas las Mesas del ámbito local y federal, correspondientes al Distrito Federal, han realizado la apertura de los "sobre voto" y es posible iniciar el escrutinio y cómputo de la votación.

Respecto al intercambio de boletas electorales, los integrantes del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral procederán a realizar las siguientes acciones:

- a. El Coordinador General al recibir la bolsa con las boletas y/o sobres correspondientes a la elección local, para la elección de Jefe de Gobierno 2012 procederá a abrirla, contabilizar el número de boletas, o en su caso, sobres recibidos por el Coordinador General del Grupo de Intercambio del IFE y a asentarlos en el Acta Circunstancia de Intercambio.
- b. Hecho lo anterior, por medio del enlace operativo se harán llegar las boletas y/o sobres al Presidente de la Mesa que el Instituto Electoral determine (en el caso de instarse más de una Mesa, preferentemente se entregarán al Presidente de la última Mesa instalada).

II.4 Escrutinio y cómputo de la votación

A las 18:00 horas del día de la jornada electoral iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno.

Para el escrutinio y cómputo, se realizará lo siguiente:

- a) El Presidente de la Mesa verificará que cuenta con la Lista Nominal Postal correspondiente a su Mesa, de los ciudadanos que hayan enviado su voto en los plazos legales;
- b) Acto seguido, el Escrutador procederá a contar los "sobres voto" que fueron abiertos previamente y verificará que el resultado sea igual a la suma de los electores que aparezcan en la Lista Nominal Postal a que se refiere el inciso anterior. Si el número de electores y el número de "sobres voto" no coinciden, el hecho deberá consignarse en el Acta de Incidentes, señalándose la diferencia que se encontró;
- c) Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo de acuerdo a las reglas siguientes:



- El Presidente de la Mesa abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- El Escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
- El Escrutador en presencia de los funcionarios de la Mesa y representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, en voz alta clasificará las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones y sus candidatos; así como el número de votos que sean nulos.
- El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en los incisos anteriores, los que una vez verificados, transcribirá en la respectiva Acta de escrutinio y cómputo.

Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- Se contará como un voto válido para partido político, candidato o coalición, la marca que haga el elector dentro de un solo cuadro en el que se contenga el nombre del candidato y el emblema de un partido político o coalición, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato;
- Los votos que no contengan marca alguna se computarán como votos nulos y se asentarán en el acta por separado en un lugar específico para ello;
- En los casos en que los "sobres voto" se hayan encontrado vacíos o que en su interior se hayan encontrado dos o más boletas de la misma elección;
- Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y
- Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros en los que se contenga el nombre del candidato común y el emblema de los partidos políticos y/o coaliciones, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de



determinado candidato postulado en común. En este caso se contará voto válido para el candidato pero nulo para los partidos políticos y/o coaliciones postulantes.

Concluido lo anterior, se levantará el acta de escrutinio y cómputo, asentándose en ella lo siguiente:

- a) El número de votos emitidos a favor de cada partido político o coalición;
- b) El número de votos emitidos a favor de los candidatos comunes, en su caso;
- c) El número de votos nulos, en su caso;
- d) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere;
- e) La relación de escritos de incidentes presentados por los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones; y
- f) El número de electores que votaron de acuerdo a la Lista Nominal Postal, que emitieron su voto dentro del plazo legal.

Los funcionarios y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones que actuaron en la Mesa, deberán firmar el Acta de escrutinio y cómputo, entregándose copia legible de ésta a los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, recabando el acuse de recibo.

Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ante la Mesa, tendrán derecho a firmar el Acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

Al término del escrutinio y cómputo se integrará un expediente de la Mesa con la documentación siguiente:

- a) El original del "Acta del registro de votos para la elección de Jefe de Gobierno vía postal";
- b) El original del Acta de escrutinio y cómputo y copia en sobre adherido por fuera del paquete electoral;
- c) El Acta de Incidentes y, en su caso, los escritos de incidentes que se hubieran presentado; y
- d) El original del "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa" y copia en sobre adherido por fuera del paquete electoral.

En sobres por separado se remitirá la documentación siguiente:

- a) Las boletas electorales que contengan los votos válidos y los votos nulos;
- b) La Lista Nominal Postal de los ciudadanos que hayan enviado su voto en los plazos legales; y
- c) El demás material sobrante.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, el expediente de la elección y los sobres, se integrarán en la caja correspondiente (paquete electoral), la cual se sellará con cinta de seguridad y se firmará por los integrantes de la Mesa y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones que deseen hacerlo.

II.5 Clausura de la Mesa y remisión del paquete electoral

Concluidas las operaciones establecidas en el apartado inmediato anterior por los funcionarios de la Mesa, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la Mesa.

La constancia será firmada por los funcionarios de la Mesa y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, recibiendo, estos últimos, copia de la misma.

Los Asistentes Instructores podrán auxiliar a los Presidentes de las Mesas en la entrega de los paquetes electorales al Grupo para el Cómputo².

² Conjunto de tres funcionarios, encargados de realizar el cómputo de la votación emitida desde el extranjero, en su modalidad postal; los cuales serán designados por el Comité. Los funcionarios que integren este Grupo serán preferentemente los mismos que hayan participado en el Grupo de Intercambio. Uno de los integrantes será el Coordinador del Grupo y los dos restantes serán Validadores.



III. Cómputo y emisión de resultados de la votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero vía postal

Se entiende por cómputo de la votación, la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las Mesas, en su modalidad postal, el cual se realizará por el Grupo para el Cómputo; cabe mencionar que éste se ubicará en un espacio específico en el mismo "Local Único" donde se lleve a cabo el escrutinio y cómputo por cada Mesa.

Los partidos políticos y/o coaliciones, podrán acreditar un representante ante el Grupo para el Cómputo.

El Grupo para el Cómputo, se integrará preferentemente con los mismos funcionarios que hayan participado en el Grupo de Intercambio, quienes se desempeñarán como, Coordinador del Grupo, Validador 1 y Validador 2, con las funciones que se detallan más adelante.

Para el cómputo se atenderá lo siguiente:

1. El cómputo iniciará una vez que concluya el escrutinio y cómputo en todas las Mesas que se instalen, en presencia de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados para tal efecto.
2. El cómputo se realizará en el orden en que fueron entregados los paquetes electorales que contienen los expedientes de cada Mesa.
3. El Coordinador del Grupo extraerá la copia del Acta de escrutinio y cómputo que se encuentra en el sobre adherido en el exterior del paquete electoral y dará lectura en voz alta al número de votos obtenidos para cada partido político y/o coalición, así como, el número de votos nulos.
4. El Validador 1, asentará los resultados por partido político o coalición y los nulos de la Mesa, en el formato electrónico establecido para ello, contando para tal efecto con el apoyo del Validador 2 y en presencia de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones. Si se detectaren errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la Mesa, o no existiera el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la Mesa o el acta fuere ilegible, al finalizar la

recepción de los paquetes se procederá a realizar el cómputo de la Mesa ante el Grupo para el Cómputo.

Para realizar el Cómputo de Mesa ante el Grupo para el Cómputo, se aplicará en lo conducente las reglas del escrutinio y cómputo determinado en el punto II.4 de este Manual, para las Mesas y de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Validador 1 abrirá el paquete o expediente en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente; y
- b) Los resultados se anotarán en el acta respectiva, que deberán firmar los integrantes del Grupo para el Cómputo, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realizará el recuento parcial en el ámbito administrativo, cuando sean inminentes los supuestos a que se refiere el punto 4 de este apartado.

5. El Validador 1, de acuerdo a los resultados que emita el formato electrónico, llenará el "Acta de Cómputo de la Votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero" con el apoyo del Validador 2, la cual deberá ser firmada por los integrantes del Grupo para el Cómputo y por los representantes acreditados para tal efecto de los partidos políticos y/o coaliciones que así lo deseen, recibiendo, estos últimos, copia de la misma.

Concluido el cómputo de la votación, el Coordinador del Grupo procederá a remitir de inmediato a la sede central del Instituto Electoral los paquetes electorales y el "Acta de Cómputo de la Votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero", en donde los recibirá el Secretario Ejecutivo para su resguardo y efectos procedentes; así como, para la realización del cómputo total de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012 que llevará a cabo el Consejo General el sábado siguiente a la jornada electoral.



El Comité propondrá al Consejo General que la destrucción de la documentación y material electoral utilizado para la votación emitida en el extranjero se realice bajo los criterios y en los términos y plazos en los que se apruebe para la documentación y material electoral utilizada para recibir el voto presencial en el Distrito Federal.

El Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido político, coalición o candidato, de la votación emitida por los ciudadanos residentes en el extranjero para Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 2012 y ordenará su inclusión al Sistema de Información sobre el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Delegacionales (SICODID).



Anexo uno



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE SOBRES VOTO (URMRE-IEDF)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA UNIDAD RESPONSABLE DEL REGISTRO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (URMRE), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (DERFE), DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), SITA EN AVENIDA CAPITÁN PILOTO AVIADOR CARLOS LEÓN S/N, ZONA FEDERAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F. CÓDIGO POSTAL 15622, SE REÚNEN, LA (EL) C. _____, COMISIONADA(O) POR LA URMRE PARA LA ENTREGA DE SOBRES VOTO, ADSCRITA(O) A LA CITADA UNIDAD Y LA (EL) C. _____ COMISIONADA(O) POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (IEDF) PARA LA RECEPCIÓN DE SOBRES VOTO; FUNGIENDO COMO TESTIGOS LAS (LOS) CC. _____ Y _____, PERSONAS QUE SE IDENTIFICAN CON _____, RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE _____ **SOBRES VOTO**, QUE REALIZA LA URMRE AL IEDF, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VOTO EN EL EXTRANJERO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2011 Y SU RESPECTIVO ANEXO TÉCNICO "I", ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES: -----

HECHOS:

- 1.- LA (EL) C. _____, COMISIONADA(O) POR LA URMRE PARA LA ENTREGA DE SOBRES VOTO, MANIFIESTA QUE HABIENDO REALIZADO LA APERTURA DE _____ PIEZAS POSTALES EN PRESENCIA DE LOS CC. _____ REPRESENTANTES DE _____, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ACTA DE APERTURA DE PIEZAS POSTALES _____ DE FECHA _____, Y ENCONTRADOS QUE FUERON UN TOTAL DE _____ **SOBRES VOTO** CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2011-2012, LOS CUALES FUERON ENVIADOS DE DIVERSOS PAÍSES AL IFE VÍA CORREO CERTIFICADO, SE PROCEDE A SU ENTREGA FÍSICA, MISMA QUE CORRESPONDE AL LISTADO IMPRESO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE (ANEXO 1) Y LA CUAL SE ENTREGA EN ARCHIVO DIGITAL EN ESTE MOMENTO.-----
- 2.- LA (EL) C. _____, COMISIONADA(O) POR EL IEDF PARA LA RECEPCIÓN DE SOBRES VOTO, SEÑALA QUE EN ESTE MOMENTO RECIBE POR PARTE DEL



PERSONAL DE LA URMRE _____ SOBRES VOTO, MISMOS QUE SON RECIBIDOS CONJUNTAMENTE CON LA INFORMACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL, ASÍ COMO CON LA LISTA IMPRESA (ANEXO 1), POR LO QUE UNA VEZ QUE SE REALIZÓ EL COTEJO CONTRA LA BASE DE DATOS Y CONTABILIZADOS Y VERIFICADOS QUE FUERON LOS SOBRES VOTOS ENTREGADOS POR LA URMRE, SE APRECIAN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES: _____

ACTO SEGUIDO, LA (EL) C. _____, MANIFIESTA QUE: **HABIENDO REALIZADO LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFRONTA DE SOBRES VOTO QUE LE FUERON ENTREGADOS, LOS RECIBE DE CONFORMIDAD**, MISMOS QUE PROCEDE A ORDENAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y RESGUARDAR TEMPORALMENTE.----- NO HABIENDO MÁS QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DE DOS MIL _____, CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE _____ FOJAS UTILES, FIRMÁNDOSE EN 3 TRANTOS AL MARGEN Y AL CALCE POR TODOS AQUELLOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA.-----

C. _____
COMISIONADO DE LA URMRE

C. _____
ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE SOBRES VOTO DEL IEDF

C. _____
TESTIGO DE ASISTENCIA



SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

Anexo dos

Cuadro-control de la hora de recepción de las cajas con los "sobres voto" de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero en el área de resguardo del Instituto Electoral

Proceso Electoral Ordinario 2011-2012

Hoja ____ de ____

Fecha de entrega (dd/mm/aa)	No. de entrega	No. de cajas recibidas y "sobres voto" o piezas postales contenidos en su interior		Hora apertura de del área de resguardo (hh:mm)	Se recibió con muestras de alteración anotar ✓		Hora cierre de del área de resguardo (hh:mm)	Observaciones (Descripción de alteración de las cajas o, en su caso, los incidentes ocurridos durante la apertura o cierre del área de resguardo)
		Cajas	"sobres voto"		Si	No		
	1							
	2							
	3							
Totales	Total acumulado al final de la actividad	Total acumulado al final de la actividad	Total acumulado al final de la actividad					